EXPEDIENTE: IEEQ/PES/308/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con doce minutos del **once de febrero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/308/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veinticinco[1].

VISTA la razón de fijación realizada por funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2]; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Notificación por estrados. De conformidad con los artículos 50, fracción II, 51, fracción VI, último párrafo y 52, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; derivado de la razón de fijación de la notificación a [redacted] en su carácter de denunciante, por las razones que fueron asentadas en la constancia de fijación en comento, se ordena notificarle el proveído emitido el seis de febrero, mediante los estrados del Consejo General del Instituto.

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto.
[3] Ley Electoral

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.